

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 342-2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

28 JUL. 2015

De mi consideración:

Mediante solicitud FW 55464, los señores: Segundo Carlos Acosta Acosta, Sofía Concepción Jordán Castañeda y Rosa Elvira Jordán Castañeda (representada para este acto por la señora Grace Catalina Acosta Jordán), quienes requieren el remate de un espacio público, ubicado en la calle Publio Ovidio y Pasaje Hipatia del barrio Universal Alto de la parroquia Pishilata.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de julio de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección siempre que no sean de propiedad privada de conformidad con la ley y las ordenanzas...”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 IBIDEM, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;
- Que, el artículo 435 Ibidem, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: **“Autorización de transferencia.-** Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al

28 JUL. 2015

de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...”;
- Que, el inciso segundo del artículo 470 señala que: “Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”
- Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”, y reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que, mediante oficio AJ-15-1507, Asesoría Jurídica, solicita al Concejo Municipal autorice: el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal ubicada en la calle Publio Ovidio de la parroquia Pishilata del cantón Ambato; la adjudicación forzosa directa a favor de los señores: Segundo Carlos Acosta Acosta, Sofia Concepción Jordán Castañeda y Rosa Elvira Jordán Castañeda (representada para este acto por la señora Grace Catalina Acosta Jordán), por ser los únicos colindantes conforme se justifica con la escritura de compraventa; dando cumplimiento al Art. 470 del COOTAD, es decir, la regularización en la configuración de los terrenos, así como también, en base a los oficios emitidos por las direcciones de Planificación; Catastros y Avalúos, Obras Públicas; y, Financiero, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; se autorice a los Departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa y expedir el título de pago a favor de los señores Segundo Carlos Acosta Acosta, Sofia Concepción Jordán Castañeda y Rosa Elvira Jordán Castañeda por el valor de USD 1,101.75, correspondiente a un área de 44.07 m² según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos;
- Que, mediante oficio PEP-SPD-15-223, del 23 de marzo de 2015, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio informa que: “...Se presenta las escrituras del predio de los solicitantes quienes mediante la misma justifican la posesión de 810 m². El área municipal solicitada corresponde a un sobrante por el plan vial del sector.- Se sugiere la adjudicación a los peticionarios por ser los únicos colindantes.- Por tratarse de una faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- se solicita realizar el avalúo del área municipal para continuar con el trámite respectivo.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial...”;

28 JUL. 2015

- Que, existe planimetría elaborada por el Departamento de Planeación Estratégica y Patrimonio, Sección Plan de Desarrollo, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 44.07 m², ubicada en la calle Publio Ovidio de la parroquia Pishilata, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: por el norte.- Calle Publio Ovidio; por el sur.- Entrada Comunal; por el este.- Calle Publio Ovidio; por el oeste.- Acosta Acosta Segundo Carlos y otros;
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-304 del 11 de mayo de 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal ubicada en la calle Publio Ovidio de la parroquia Pishilata, de un área de 44.07 m², tiene un avalúo de USD 1.101,75;
- Que, mediante oficio OPM-15-2443 del 10 de junio de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa que no se tiene planificada ninguna obra municipal.
- Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-15-329, informa que el bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Publio Ovidio de la parroquia Pishilata, no presta productividad alguna a la Municipalidad.

RESUELVE

1. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal ubicada en la calle Publio Ovidio de la parroquia Pishilata del cantón Ambato.
2. La adjudicación forzosa directa a favor de los señores: Segundo Carlos Acosta Acosta, Sofía Concepción Jordán Castañeda y Rosa Elvira Jordán Castañeda, representada para este acto por la señora Grace Catalina Acosta Jordán, por ser los únicos colindantes conforme se justifica con la escritura de compraventa, dando cumplimiento al Art. 470 del COOTAD, es decir, la regularización en la configuración de los terrenos, así como también, en base a los oficios emitidos por las direcciones de Planificación; Catastros y Avalúos; Obras Públicas; y, Financiero, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; se autorice a los Departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa y expedir el título de pago a favor de los señores Segundo Carlos Acosta Acosta, Sofía Concepción Jordán Castañeda y Rosa Elvira Jordán Castañeda, representada para este acto por la señora Grace Catalina Acosta Jordán, por el valor de USD 1,101.75, correspondiente a un área de 44.07 m² según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c.: Catastros y Avalúos

Planificación

Obras Públicas

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RC.

Catana M.
2015-07-27